



C I R C U L A R PCSJC18-29

PARA: JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018

FECHA: 15 de noviembre de 2018

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 y para facilitar la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en la ciudad de Bogotá, se diseñó el siguiente **cronograma de actividades para la implementación gradual de las medidas adoptadas** en el citado acuerdo, así:

1. **Remisión de procesos con trámite posterior a la sentencia, de los juzgados civiles municipales a los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de la ciudad de Bogotá**

Para facilitar la **remisión de los procesos civiles con trámite posterior a la sentencia** de los juzgados civiles municipales a los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias en la ciudad de Bogotá, la medida adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dispone que, la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá diseñe un **nuevo cronograma con prelación de entrega de procesos** dirigido a los 29 juzgados civiles municipales de Bogotá transformados transitoriamente en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, por virtud del Acuerdo PCSA18-11127 de 2018.

De igual manera, los citados juzgados para la entrega de los expedientes deberán cumplir los parámetros y el protocolo fijado en los acuerdos PCSJA17-10678 de 2017 y el PCSJA18-11032 de 2018.

2. **Distribución de procesos de menor cuantía.** Los juzgados civiles municipales transformados por el artículo 1.º del Acuerdo PCSA18-11127 de 2018, remitirán directamente a los juzgados civiles municipales de Bogotá, los procesos de menor cuantía que tengan en su inventario, respetando la identificación del despacho que entrega y el que recibe, conforme al orden previsto en el artículo 3.º del citado acuerdo.

Por lo tanto, por virtud del citado acuerdo, no se remitirán los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados, **sobre los cuales mantendrán competencia los despachos transformados, éstos continuarán a su cargo y los tramitarán hasta su culminación.**

Igualmente, los procesos con conversión de títulos judiciales, en los términos del artículo 5.º del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, se remitirán a partir de enero del año 2019, para no afectar a los usuarios en la reclamación de los títulos judiciales al culminar esta vigencia.

3. **Prohibición de distribución de procesos de mínima cuantía.** Los juzgados 001 al 057 civiles municipales de Bogotá, **mantendrán competencia sobre todos los procesos que tengan en su inventario, incluidos los de mínima cuantía, los cuales continuarán a su cargo y los tramitarán hasta su culminación.** En ningún caso estos despachos remitirán expedientes de mínima cuantía a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Bogotá.
4. **Traslado de un escribiente de manera transitoria.** Los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, transformados por virtud del Acuerdo PCSA18-11127 de 2018, **harán el traslado transitorio de un (1) escribiente, conservando la potestad nominadora el juez del despacho de origen, sin que exista ningún otro tipo de interpretación, teniendo en cuenta la transitoriedad del citado traslado.** En todo caso, el traslado se hará a más tardar en el mes de enero de 2019, sin perjuicio de los despachos que hayan efectuado traslados hasta la fecha.
5. **Reparto de procesos de mínima cuantía en la ciudad de Bogotá.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca cumplirá lo previsto en el párrafo del artículo 3.º del Acuerdo PSAA15-10443 de 2015, para que **en el reparto se respete siempre la escogencia que hubiere hecho el demandante.**
6. **Determinación del inventario de procesos.** Durante el transcurso de la implementación de este cronograma, los juzgados establecerán el número de los expedientes remitidos efectivamente a otro despacho, así como los que realmente queden en su inventario.

Por último, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá verificará el cumplimiento de la presente circular, realizará el seguimiento al cronograma de actividades y rendirá los informes correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Cordial saludo,

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ